Avda, Carlos III, 4-Nivel 12 31002 PAMPLONA

Tfno. 848 42 19 64-848 42 15 02 E-mail: tribunal.contratos@navarra.es

Expediente: 90/2020

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA

ACUERDO 90/2020, de 9 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos

Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de

contratación pública interpuesta por doña M. A. M. R. contra el acuerdo del Pleno del

Ayuntamiento de Cortes, de 4 de agosto de 2020, por el que se adjudica el contrato de

"concesión de servicio público de gestión y explotación del bar Frontón Municipal

Retegi" a don Óscar Villafranca Aguirre.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cortes, de 4 de agosto

de 2020, se adjudicó el contrato de "concesión de servicio público de gestión y

explotación del bar Frontón Municipal Retegi" a don O. V. A.

SEGUNDO.- Doña M. A. M. R. interpuso, con fecha 1 de septiembre de 2020,

un recurso de reposición contra el citado acuerdo.

TERCERO.- Ante el transcurso del plazo legalmente previsto para la resolución

del citado recurso, doña M. A. M. R. ha interpuesto, con fecha 9 de octubre de 2020,

una reclamación especial en materia de contratación pública contra la adjudicación del

contrato, solicitando que le sea adjudicado el mismo y, como medida cautelar, que se

paralice cualquier intervención en las instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se ha hecho constar en los antecedentes del presente

acuerdo, la reclamación se interpone frente a la adjudicación del contrato, que se

produjo el 4 de agosto de 2020, y ante la falta de resolución en plazo del recurso de

1

reposición que la reclamante interpuso ante el Ayuntamiento de Cortes el 1 de septiembre de 2020.

Cabe recordar, a este respecto, que el artículo 124.2.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), señala que el plazo para la interposición de la reclamación especial en materia de contratación pública es de diez días a contar desde "el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado".

No consta en el presente caso el acuse de la notificación practicada a la reclamante, no obstante lo cual, esta debió realizarse antes del 1 de septiembre de 2020, fecha en la que aquella interpuso el recurso de reposición. Por lo tanto, ha de concluirse que la presente reclamación se ha interpuesto fuera del plazo legalmente previsto, por lo que debe ser inadmitida conforme a lo dispuesto en el artículo 127.3.a) de la LFCP.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 124.1 de la LFCP señala que "La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos".

Consta en el presente caso la interposición de un recurso de reposición basado en el mismo motivo que la reclamación especial, dado que esta se interpone precisamente por el transcurso del plazo previsto para su resolución. Asimismo, los motivos aducidos tanto en el recurso administrativo como en la reclamación especial son los mismos, dado que la reclamante se remite a los documentos aportados, adjuntando el recurso a la reclamación. Concurre, por ello, una segunda causa de inadmisión de la reclamación.

Por lo tanto, por los motivos expuestos, debe inadmitirse la reclamación especial en materia de contratación pública por extemporánea y por haberse interpuesto con anterioridad un recurso administrativo basado en los mismos motivos.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 127.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

- 1°. Inadmitir la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por doña M. A. M. R. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cortes, de 4 de agosto de 2020, por el que se adjudica el contrato de "concesión de servicio público de gestión y explotación del bar Frontón Municipal Retegi" a don Óscar Villafranca Aguirre.
- 2°. Notificar este Acuerdo a doña M. A. M. R. y al Ayuntamiento de Cortes, y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.
- 3°. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 9 de octubre de 2020. LA PRESIDENTA, Marta Pernaut Ojer. LA VOCAL, Mª Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Silvia Doménech Alegre.